

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo segunda reunión del Comité de Flora
Tbilisi (Georgia), 19-23 de octubre de 2015

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

Dictámenes de extracción no perjudicial

INFORME SOBRE EL DICTAMEN DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL
PARA *PERICOPSIS ELATA* EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

Este documento ha sido presentado por la Autoridad Administrativa CITES de la República Democrática del Congo.

INTRODUCCIÓN

En la República Democrática del Congo, la afrormosia (*Pericopsis elata*) está considerada como especie en peligro por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Por esta razón está incluida en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

En el marco del programa de fomento de capacidad de los países productores de madera de afrormosia para aplicar las disposiciones de la CITES, la República Democrática del Congo es beneficiaria de financiación para llevar a cabo el proyecto de elaboración de un informe sobre el dictamen de extracción no perjudicial de esta especie.

La finalidad de este proyecto es colmar las lagunas de información sobre el potencial, la fenología, la regeneración, el seguimiento de la producción, la transformación y la exportación de afrormosia a fin de establecer bases científicas útiles para formular un dictamen de extracción no perjudicial (DENP).

La primera fase de este proyecto, que se inició en septiembre de 2013, ha resultado en la elaboración de la primera versión del documento publicado en mayo de 2014 y en el que, el cupo de exportación se estableció en 23.240 m³ (equivalente de madera en rollo).

La segunda fase de este proyecto, que se inició en mayo de 2015, ha conducido a la elaboración de la segunda edición del documento de dictamen de extracción no perjudicial completado y actualizado.

La posibilidad anual sostenible de *Pericopsis elata* se calcula ahora a partir de datos brutos de los inventarios de ordenación verificados y controlados, realizados en las concesiones forestales situadas en el área de distribución de la especie.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

En efecto, la administración forestal ha realizado una misión de verificación de inventarios de ordenación, seguido de una segunda misión de control realizada por el coordinador regional de la OIMT, con la asistencia de un observador independiente. Cabe señalar que el resultado de esas dos misiones y de los inventarios de ordenación es semejante. Así, pues, la posibilidad anual (cupo) actualizada se ha fijado en 31.905 m³ (equivalente de madera en rollo).

A continuación se expone la síntesis del documento, que versa sobre:

- La situación del depósito de los informes de los inventarios de ordenación;
- El método de cálculo de los cupos;
- La necesidad de establecer un cupo excepcional, denominado cupo de transición;
- El seguimiento y control de las recolecciones y de las exportaciones.

1) La situación del depósito de los informes de los inventarios de ordenación

En la República Democrática del Congo se ha iniciado el proceso de ordenación de las concesiones forestales. En el marco de la formulación de DENPs, la estimación del cupo de exportación se basa en los datos de los inventarios de ordenación forestal realizados por las sociedades forestales y validados por la administración forestal, concretamente por la Dirección de Inventarios y Ordenación Forestal (DIAF).

Cabe recordar que el cupo inicial de mayo de 2014 se había fijado sobre la base de nueve (9) informes de inventarios de ordenación depositados en la DIAF (Cuadro 2: Cupo acordado en 2015 a las sociedades/página 38 del DENP, 2ª edición).

Actualmente, de los 23 títulos que se sitúan en el área de distribución de afrormosia:

1. Una concesión (COTREFOR 0/80/11) es objeto de ordenación y el Plan Operativo Anual (PAO) para 2015 se ha depositado;
2. Dos planes de ordenación de concesiones CFT 046/11 y 047/11 se han depositado y entrarán en vigor a partir de 2016;
3. Otros ocho títulos (SIFORCO 052 b/14, 053/14 et 054/14 ; FORABOLA 042/11 ; SODEFOR 036/11 et 037/11 ; SODEFOR ex. FORABOLA 064/14 y SICOBOIS 033/11) están muy avanzados en el proceso de ordenación y disponen de inventario de ordenación depositado y/o validado.

En total, 11 títulos forestales para los que se han depositado los informes de inventarios de ordenación son beneficiarios de cupos para 2015 revisados o actualizados.

Sin embargo, dado que el informe de inventario de la concesión 059/14 (SODEFOR ex. CFT) aún no se ha depositado, el cupo de 3.376 m³ que se le había atribuido al término de los trabajos de los inventarios de terreno se ha abandonado. En el Cuadro 2 del Anexo se muestra el avance del proceso de ordenación.

2) Métodos de cálculo de los cupos atribuidos a los títulos forestales

Para el DENP de mayo de 2014, los cupos otorgados a los títulos forestales se calcularon a partir de los datos de los inventarios de ordenación. Eso fue posible gracias al establecimiento de reglas de gestión sostenible de rodales mediante el modelo de matrices que permite simular la evolución en función de diferentes parámetros (tasa de mortalidad, depósitos de explotación, tasa de recolección, etc.) y de calcular su índice de recuperación en función del diámetro mínimo de corta (DMC) previsto en la ordenación y de la tasa de recolección máxima fijada. Dado que el índice de recuperación se utiliza para la gestión de los rodales, constituye, a nuestro juicio, el instrumento más adecuado para garantizar la sostenibilidad de la gestión de los subestudios.

El DMC se ha fijado en cada concesión de forma que permita lograr, al término de una rotación de 25 años, un índice de recuperación del 50% como mínimo. A tenor de esos parámetros, se han estimado las posibilidades anuales relacionando los volúmenes brutos calculados para los troncos de diámetro superior al DMC con las superficies útiles de las concesiones, y aplicando la tasa de recolección máxima fijada al 80% y un coeficiente de comercialización fijado al 85%.

Para cada concesión, los volúmenes brutos (en pie) que pueden explotarse por hectárea se han calculado totalizando, para cada clase de diámetro superior o igual al diámetro mínimo de corte, los productos de las densidades medias de los troncos inventariados por los volúmenes unitarios dados por las tarifas de cubicación correspondientes.

Este enfoque ha permitido actualizar los cupos concedidos a los títulos forestales concernidos. Ascende el cupo inicial atribuido para 2015 a 31.905 m³, en vez de los 23.239 m³ atribuidos inicialmente.

En el Anexo 2 se presentan detalles de los parámetros establecidos y los cálculos efectuados para los cupos atribuidos por concesión.

3) La gestión de los cupos

Los cupos de exportación se determinan en virtud de la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15) y su Anexo «Directrices para la gestión de cupos de exportación establecidos nacionalmente». Además de esos principios generales, en el párrafo 6 del Anexo se menciona la importancia, para la gestión de las recolecciones, de « tener en cuenta el contexto normativo y biológico».

Así, pues, el sistema de establecimiento y de gestión de los cupos de exportación de madera de afrormosia en la República Democrática del Congo tiene en cuenta los elementos vinculados con este contexto concreto que son:

- La atribución y el seguimiento de los cupos a escala de Áreas Anuales de Corta (AAC). La reglamentación congoleña autoriza la apertura de un AAC durante tres años, los cupos no deberán cerrarse cada año, y pueden ser válidos varios años;
- En la República Democrática del Congo, debido a las distancias que hay que recorrer y las condiciones del transporte se observa un plazo mínimo de tres meses entre la tala de un árbol y la exportación. El plazo es más importante para las concesiones aisladas y debido a la escasa capacidad de transporte fluvial;
- Etc.

Habida cuenta de los elementos vinculados al contexto particular de la gestión de los cupos de exportación, es preciso definir un sistema de cupos que se base en la imputación de cupos fijados a las AAC, a fin de mantener la coherencia con el enfoque utilizado para fijar los cupos.

En consecuencia, la aplicación de ese principio es que los cupos así atribuidos son válidos durante varios años. En efecto, habida cuenta de la reglamentación que ofrece la posibilidad de explotar una AAC durante los dos años siguientes a la concesión del permiso y los plazos necesarios para la evacuación, el transporte y la eventual transformación de la madera, es inevitable que cada cupo tenga una validez de cuatro años, que corresponden a tres años de apertura reglamentaria del AAC a la explotación y al año siguiente, durante el cual la madera procedente de ese AAC, explotada legalmente durante los años precedentes puede ser exportada. En las Figuras 8 a 10 se ilustra el sistema de seguimiento y de gestión.

4) La necesidad de establecer un cupo excepcional

Como se indica en los párrafos precedentes, un sistema de gestión de cupos relacionados directamente con las AAC se aplica desde 2015. Así, pues, solo la madera precedente de las AAC de 2015 puede exportarse en el marco del cupo de 2015. De hecho, este último tendrá validez durante cuatro años, hasta 2018.

Por el contrario, en los años precedentes cada cupo tenía validez durante un año civil (1 de enero al 31 de diciembre), y toda la madera de *P. elata* exportada durante el año no se contabilizaba en el cupo del año siguiente, independientemente del año de explotación (tala) o del AAC de procedencia de la madera exportada. Así, pues, la madera del AAC de 2012 exportada en 2013 se contabilizó en el cupo de 2013. Igualmente, la madera del AAC de 2013 exportada en 2014 se descontó del cupo de 2013.

Habida cuenta de que el cambio de régimen de la gestión de los cupos se efectuó en 2015, la parte de la madera del AAC de 2014 que no pudo explotarse o exportarse en 2014, no podría, salvo que haya una medida especial apropiada, ser exportada en el marco de un cupo de exportación, pese al hecho de que esa madera se ha explotado conformemente a la reglamentación nacional y a las normas de gestión

sostenible en vigor. La madera en cuestión podría haberse explotado si las medidas de gestión del cupo definidas en el capítulo 6 se hubiesen aplicado en 2014. La imposibilidad actual de exportar esa madera se debe exclusivamente al cambio de gestión de los cupos.

Esta situación concreta y excepcional vinculada al paso del antiguo al nuevo sistema de gestión de los cupos de exportación requiere el establecimiento de una medida específica excepcional para autorizar la exportación de las existencias de madera recolectadas en 2014 ó 2015 con arreglo a los permisos de explotación industrial de madera de construcción (ACIBO) expedidos en 2014 y que no han podido exportarse antes de finales de 2014. Se ha decidido atribuir un cupo de exportación excepcional y único, denominado cupo de transición, para la madera en cuestión.

Dado que la madera de AAC que haya sido objeto de una prolongación del permiso de corte puede ser recolectada hasta finales del año 2015, la expiración del periodo de validez de este cupo excepcional y único de transición será el 31 de diciembre de 2016.

Este cupo excepcional y único de transición se refiere únicamente a la madera recolectada en superficies legalmente abiertas a la explotación en 2014 (ACIBO 2014), sobre la madera procedente solamente de seis concesiones forestales que cumplen ese criterio.

El cupo excepcional de transición para las seis concesiones se fija como sigue:

CONCESIÓN		Cupo de transición (m ³)
COTREFOR	018/11	6 738
CFT	046/11	3 356
FORABOLA	042/11	3 316
SICOBOIS	033/11	66
SIFORCO	052 b/14	20861
SODEFOR	037/11	2 721
TOTAL		19 058

5) El seguimiento y el control de las recolecciones y las exportaciones

La estricta aplicación de las prescripciones legales y reglamentarias en vigor en la República Democrática del Congo permite garantizar la sostenibilidad de la explotación de *Pericopsis elata*. Los documentos presentan brevemente las competencias de las diferentes administraciones que participan en el seguimiento y el control de la explotación forestal y de la comercialización de los productos del sector de la madera en la República Democrática del Congo.

Para ser eficaz, una serie de recomendaciones deberían entrar en vigor desde el 1 de septiembre de 2015 :

1. Los concesionarios cuyos títulos forestales se han tenido en cuenta para calcular el cupo de 2015 han sido informados del volumen máximo de *P. elata* que pueden exportar, para cada título de que se trate, a lo largo del año 2015, teniendo en cuenta los resultados de los inventarios de ordenación o de explotación realizados;
2. Toda solicitud de un permiso CITES para la exportación de un envío de *P. elata* debe estar dirigida por el solicitante según el modelo expuesto en el Anexo 2 al DENP. Esta solicitud estará documentada con la siguiente información:
 - a) Referencias al contrato de concesión forestal del que se ha extraído el volumen de *P. elata* para el que se ha solicitado un permiso CITES;

- b) Referencias al AAC del plan de gestión cuadrienal establecido para el periodo transitorio del que se ha extraído el volumen de *P. elata* para el que se ha solicitado un permiso CITES, mencionando el volumen máximo autorizado para *P. elata* en el AAC en cuestión;
- c) Referencia de la autorización de corte del que se ha extraído el volumen de *P. elata* para el que se ha solicitado el permiso CITES, mencionando el volumen máximo autorizado para *P. elata* en las autorizaciones de corte en cuestión;
- d) Si la solicitud de permiso CITES se refiere a la explotación de trozas de *P. elata* : el número de tala de troncos que han sido recolectados para constituir el volumen de *P. elata* para el que se ha solicitado un permiso CITES;
- e) Si la solicitud de un permiso CITES se refiere a la explotación de madera aserrada derivada de un primer corte de *P. elata*: el número de tala de troncos susceptibles de haber sido recolectados para la producción del volumen de corte para el que se ha solicitado el permiso;

La solicitud del permiso que conlleva esas informaciones constituye un anexo obligatorio para todo permiso concedido. Un permiso carente de este anexo se considerará irregular y no puede servir para el comercio de *P. elata* en el marco de la CITES.

- 3. Se ha puesto en funcionamiento una base de datos informática simple (con ayuda de una hoja de cálculo, por ejemplo) para asegurar el seguimiento de las exportaciones de cargamentos de *P. elata* en el marco de la CITES. Esta base de datos permite un seguimiento instantáneo de la evolución de las exportaciones de *P. elata*, respecto al cupo nacional y respecto a la posibilidad establecida para cada concesión en función de los resultados del inventario de ordenación. Cuando el permiso expedido se refiere a la madera aserrada de *P. elata*, su registro en la base de datos convierte automáticamente el volumen de productos aserrados en EBR, utilizando un rendimiento fijado provisionalmente a 30%. Ese volumen de EBR es el que se toma en consideración para el seguimiento del cupo nacional como los cupos individuales por concesión.
- 4. Esta base de datos se pone en línea en un sitio Internet oficial seguro. Se autoriza el acceso al sitio a la Secretaría CITES, así como a toda autoridad nacional CITES de un país parte en la Convención que lo solicite.

Una vez aprobado por la Autoridad Administrativa CITES, cada permiso de exportación y su anexo documental se escanean y telecargan en el sitio oficial que acoge la base de datos.

Kinshasa, ...

Frédéric DJENGO BOSULU

Cuadro de la revisión de los cupos acordados para 2015 y avance del proceso de ordenación

Sociedad	Concesión (n°CCF)	Cupo inicial acordado (m ³)	Avance del proceso de ordenación	Cupo 2015 Revisado (m ³)
COTREFOR	018/11	8 703	Plan de ordenación en vigor y PAO 2015 depositado	8 703
CFT	046/11	1 387	Plan de ordenación depositado	1 387
CFT ex-SODEFOR	047/11	445	Plan de ordenación depositado	445
FORABOLA	042/11	2 513		2 513
SODEFOR ex-CFT	059/14	3 376	Informe de inventario en curso de redacción	0
SODEFOR ex-FORABOLA	064/14	1 352	Informe de inventario depositado, analizado, información complementaria solicitada y presentada	1 352
SICOBOIS	033/11	271	Informe de inventario depositado, analizado, información complementaria solicitada y presentada	271
SIFORCO	052b/14	5 192	Informe de inventario validado	8 461
SIFORCO	054/14		Informe de inventario validado	
SIFORCO	053/14		–	
SODEFOR	036/11	–	Informe de inventario depositado, analizado, información complementaria solicitada y presentada	1 121
SODEFOR	037/11	–	Informe de inventario depositado, analizado, información complementaria solicitada y presentada	7 652
TOTAL		23 239		31 905

Cuadro sobre los detalles de los parámetros adoptados y de los cálculos efectuados para el cálculo de los cupos atribuidos por concesión

Sociedad	Concesión (n° CCF)	Superficie útil (ha)	DMC retenido (cm)	Índice de recuperación obtenido	Volumen bruto disponible por hectárea (m³/ha)	Posibilidad anual estimada (m³)
CFT	046/11	98 281	80	50 %	0,541	1 387
CFT	047/11	170 154	70	54 %	0,096	445
FORABOLA	042/11	206 168	70	50 %	0,448	2 513
SODEFOR	059/14	181 407	70	53 %	0,684	3 376
SODEFOR	064/14	204 995	70	90 %	0,243	1 352
SICOBOIS	033/11	50 923	70	53 %	0,133	271
SIFORCO	052b/14	160 668	70	48 %	0,787	3 438
SIFORCO	054/14	149 481	70	58 %	0,431	1 754
SIFORCO	053/14	133 213	70	56 %	0,902	3 269
SODEFOR	036/11	104 028	80	53 %	0,453	1 121
SODEFOR	037/11	162 096	90	71 %	1,735	7 652